



SECRETARÍA: Puerres, 9 de agosto 2021. Doy cuenta de la acción de tutela radicada con el No. 2021-00027-00. Sírvase proveer.

YULIE BIBIANA PACHAJOA BURBANO
Secretaria

EXPEDIENTE : **ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00027-00**
ACCIONANTE : **REYNELL STIVEN OBANDO CALVACHY**
ACCIONADO : **MUNICIPIO DE PUERRES.**
PROVIDENCIA : **AUTO ADMISORIO**

Puerres, Nariño, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El señor **Reynell Stiven Obando Calvachy**, persona mayor de edad, residente en el municipio de Puerres, actuando por medio de apoderado, presentó ante este Despacho acción de tutela en contra de la alcaldía de Puerres para que previos los trámites legales se proteja los derechos fundamentales a los que se refiere su escrito, esto es, al trabajo y debido proceso.

Como fundamento de su petición, indicó que, mediante Decreto 148 de 10 de diciembre de 2019, fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Inspector de Policía código 303, grado 01 de la planta de personal del Municipio de Puerres, sin embargo, dentro del proceso de selección No. 1923 de 2021, se convocó con número OPEC 128286, grado 1, código 234 el cargo de inspector de policía urbano de segunda categoría, distinto al cargo actual código 303 conforme al Decreto 785 de 2005, pese a que dentro de la plata de personal no existe un empleo de esas características.

De esa manera, dado que el cargo convocado no fue actualizado por parte de la alcaldía y el consejo municipal, tratándose de dos cargos diferentes, uno de nivel técnico y otro profesional, con códigos diversos, solicitó el retiro de la postulación del cargo de Inspector de Policía dentro de la convocatoria.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, el Juzgado tiene competencia para conocer de la presente acción en primera instancia pues, ejerce jurisdicción en el municipio de Puerres, lugar de residencia del actor, en donde se instauró la acción que nos ocupa y, además, por la naturaleza jurídica de la accionada.

Siendo que la petición satisface las exigencias establecidas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Despacho la admitirá y ordenará la práctica



de los medios probatorios conducentes para el esclarecimiento o verificación de los hechos aludidos en la presente acción de tutela.

Finalmente, teniendo en cuenta que la convocatoria para la provisión del empleo al que atañe la tutela es adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y dentro esta pueden resultar afectados los derechos de los diferentes participantes e interesados en el proceso de selección, se dispondrá la vinculación de la entidad y de las personas que eventualmente resulten afectadas con el fallo de tutela.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERRES, NARIÑO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela invocada por el señor **Reynell Stiven Obando Calvachy**, en contra del municipio de Puerres.

SEGUNDO.- NOTIFICAR de la presente providencia al **alcalde del municipio** de Puerres, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces y a al **secretario de gobierno**¹ para que dentro del término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncien sobre la acción de tutela interpuesta. A la accionada y a la secretaría se le hará llegar copia del escrito de tutela y de sus anexos. La respuesta se hará llegar al correo jprmpalpuerres@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFÍCIESE** en tal sentido.

TERCERO.- VINCULAR al trámite a la Comisión Nacional del Servicio Civil y **NOTIFICAR** de esta providencia al comisionado presidente o quien ejerza la representación legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncie sobre la acción de tutela interpuesta en su contra. A la accionada se le hará llegar copia del escrito de tutela y de sus anexos.

La respuesta se hará llegar al correo jprmpalpuerres@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFÍCIESE** en tal sentido.

CUARTO. - VINCULAR a las personas que puedan resultar afectadas con la decisión de esta acción constitucional, esto es, a los interesados en el proceso de selección No. 1923 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría, Inspector de Policía urbano, 2ª categoría, nivel profesional, grado 1, código 234, OPEC 128286.

QUINTO.- ORDENAR a la Comisión Nacional de Servicio Civil que de manera inmediata publique en el sitio web dispuesto para el proceso de selección

¹ Dependencia de la cual hace parte el cargo de inspector de policía.



No. 1923 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría, copia de este auto y del escrito de tutela junto con sus anexos y remita copia de tales documentos mediante mensaje de datos al correo electrónico que repose en sus bases de datos a todos los concursantes y demás interesados que participen en la mencionada convocatoria. Lo anterior, para que dentro del término de un **(1) día** contado a partir del siguiente a que se les comuniquen la presente decisión, ejerzan el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos de la acción de tutela.

ADVIÉRTASE a la accionada y los vinculados, que la omisión injustificada en el envío de la información solicitada, dentro del término establecido, les acarrearán las sanciones y responsabilidades previstas en la ley.

SEXTO.- TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y aquellos que llegaren aportarse con el pronunciamiento de la entidad accionada y de los vinculados.

SÉPTIMO.- OFICIAR a la alcaldía municipal de Puerres, para que, por medio de la dependencia correspondiente, aporte al expediente con la contestación, los siguientes documentos:

- Denominación del cargo, grado y requisitos para ejercer el cargo como Inspector de Policía del municipio de Puerres.
- Denominación del cargo, grado y requisitos del cargo convocado dentro del proceso de selección No. 1923 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría.
- Documentación remitida a la CNSC relacionada con la existencia de la vacante y la inclusión en la convocatoria para proveerlo de manera definitiva.
- Determine si el cargo que se encuentra vacante y ofertado en la convocatoria en comento es el mismo o es diferente al que ocupa en la actualidad el actor, detallando si las funciones y salario son iguales o equivalente. En caso de que existan diferencias, las razones por las cuales el cargo actual y el convocado son diferentes.

OCTAVO.- OFICIAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, por medio de la dependencia correspondiente, aporte al expediente con la contestación, los siguientes documentos:

- Convocatoria proceso de selección No. 1923 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría, Inspector de Policía urbano, 2ª categoría, nivel profesional, grado 1, código 234, OPEC 128286.
- Requisitos mínimos para el ejercicio del cargo y funciones.
- Información aportada por el municipio de Puerres, relacionada con el cargo, denominación y requisitos.




- Informe en donde se detalle si la Comisión requirió al municipio por irregularidades en la vacante para el cargo de inspector de policía urbano.
- Certifique si el señor Reynell Stiven Obando Calvachy, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.635.531 de Puerres, se inscribió en el proceso de selección No. 1923 de 2021 – municipios de 5ª y 6ª categoría, Inspector de Policía urbano, 2ª categoría, nivel profesional, grado 1, código 234, OPEC 128286.

NOVENO.- OFICIAR al concejo municipal de Puerres, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del oficio remita copia del acto administrativo de creación del cargo de Inspector de Policía y los que lo hayan modificado o derogado.

DÉCIMO.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ARMANDO ESCOBAR PANTOJA, identificada con cédula No. 80.426.676 y con tarjeta profesional No. 282.281 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos contenidos en el memorial poder.

UNDÉCIMO.- NOTIFICAR esta providencia personalmente o por el medio más eficaz y expedito posible al accionante, a la entidad accionada y a las vinculadas. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA ÁLVAREZ ECHEVERRY
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Alvarez Echeverry
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Nariño - Puerres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bd3aaf1261a2379688a989495fa46e75e0ce10e013383f66168b9f25743e33**

Documento generado en 09/08/2021 01:17:44 p. m.